

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y 13 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, señala en el Pilar Social: “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida” y en el Pilar Económico: “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, Estrategia 2.4.1. Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada, teniendo como Líneas de Acción “Ampliar la infraestructura académica y de investigación que permita acrecentar la formación de recursos humanos e incrementar el personal docente y de investigación en la entidad”,

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico; y en su artículo 38, fracción I, establece como uno de sus objetivos promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 3.46 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México tiene dentro de sus atribuciones, proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; y además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la educación en la entidad cumplirá las disposiciones del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia; y que el Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

Que, con base en este propósito; el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología determinó poner en marcha la Acción Encuentros Regionales de niñas y mujeres en ciencia, a fin de difundir la ciencia y la tecnología en los diferentes tipos educativos.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 22 días del mes de junio del año 2023, los presentes Lineamientos fueron aprobados por unanimidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN ENCUENTROS REGIONALES DE NIÑAS Y MUJERES EN CIENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN “ENCUENTROS REGIONALES DE NIÑAS Y MUJERES EN CIENCIA”.

1. Definición de la acción

La acción "Encuentros Regionales de Niñas y Mujeres en Ciencia" tiene como propósito difundir e impulsar la ciencia y tecnología entre niñas y mujeres de instituciones de educación básica de las diferentes regiones del Estado de México con la finalidad de promover las áreas de la ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas (STEAM), y así despertar la curiosidad científica, tecnológica y de innovación, así como fomentar vocaciones a través de los talleres, conferencias y actividades lúdicas que se desarrollen.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acción: a la Acción Encuentros Regionales de Niñas y Mujeres en Ciencia

Apoyo: a los bienes, servicios de difusión y divulgación de la ciencia, talleres y conferencias que sean requeridos para llevar a cabo la acción, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos y a la disponibilidad y liquidez presupuestal asignada.

Beneficiarios: cualquiera de los 125 Municipios o alguna de las 16 regiones del Estado de México, los cuales serán sede para el desarrollo de la Acción.

COMECYT: al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DDTyV: A la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Fondo: Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México.

Instancia Normativa: a la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT.

Lineamientos: a los Lineamientos de la Acción Encuentros Regionales de Niñas y Mujeres en Ciencia

Órgano de Gobierno: a la Junta Directiva del COMECYT.

Secretaría de Educación: a la Secretaría de Educación del Estado de México.

Visitas: al seguimiento realizado por el personal del COMECYT, en las regiones beneficiadas, para verificar el cumplimiento de la Acción.

3. Objetivos

Objetivo General

Despertar la curiosidad científica, tecnológica y de innovación, así como fomentar vocaciones a través de los talleres, conferencias y actividades lúdicas que se desarrollen.

4. Población objetivo

Niñas y mujeres de instituciones de educación básica de las diferentes regiones del Estado de México

5. Cobertura

La Acción cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida los 125 municipios del Estado de México, agrupados en 16 regiones, de los cuales deberán ser beneficiarios al menos 10 Regiones/Municipios dando atención a su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Apoyo en especie pudiendo ser servicios, talleres y conferencias, con base en las necesidades que se presenten, otorgado por única ocasión a los beneficiarios seleccionados para ser sede de la acción, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal autorizada.

6.2 Origen de los recursos

El apoyo otorgado a los beneficiarios será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal autorizada.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Personas beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser un Municipio perteneciente al Estado de México;
- b) Contar con el espacio necesario para el desarrollo de la Acción;
- c) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y bajo protesta de manifestar el tener conocimiento previo de los presentes Lineamientos.
- d) Presentar la solicitud de apoyo conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- e) Los solicitantes deberán enviar al correo electrónico: proyectos.comecyt@edomex.gob.mx los siguientes documentos:
 1. Oficio de solicitud dirigido a la persona titular de la Dirección General del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la persona titular, representante y/o apoderado legal del Municipio.
 2. Listado de requerimientos plenamente justificado.
 3. Evidencia fotográfica del espacio donde se pretende se lleve a cabo la acción
- f) Así mismo, podrán realizar la solicitud a la Coordinación de Política Regional perteneciente a la Secretaría de Educación del Estado de México, o en su defecto a las delegadas municipales adscritas a la Secretaría de las Mujeres.

En caso de omisión en alguno de los documentos y/o requisitos descritos anteriormente, el COMECYT no tomará en cuenta la solicitud y no se otorgará el apoyo para fungir como sede de la acción.

La aprobación de las solicitudes dependerá del número de sedes previamente autorizadas para el desarrollo de la acción, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad a la acción a los municipios solicitantes que:

- a) Requieran el apoyo por primera vez y que no hayan sido beneficiarios en programas o acciones anteriores
- b) Que cuenten con el espacio adecuado para realizar la acción
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.3 Derechos

7.1.3.1 Derechos de la Región y/o Municipio solicitante de la Acción.

Son derechos de la región y/o municipio:

- a) El recibir un trato adecuado en el manejo y cuidado de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Obtener un comprobante que respalde la entrega de la solicitud;
- d) Ser notificado del proceso de evaluación a través de las personas que funjan como representante legal
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4 Obligaciones

7.1.4.1 Obligaciones de la Región y/o Municipio solicitante de la Acción.

- a) Presentar la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.4.2 Obligaciones del Municipio o Región sede de la Acción.

- a) Llevar a cabo la Acción en los plazos que previamente se determinen.
- b) Resguardar, bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo otorgado por el COMECYT y destinado exclusivamente para el cumplimiento de la Acción.
- c) Integrar un expediente en el que recabe y conserve en custodia toda la documentación comprobatoria del cumplimiento de la Acción.

- d) Entregar al COMECYT toda la información que le sea solicitada.
- e) Notificar inmediatamente al COMECYT sobre cualquier actividad no prevista o que por caso fortuito o de fuerza mayor implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la Acción.
- f) Cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.5 Causas de incumplimiento del Municipio o Región sede de la Acción.

Se considera como incumplimiento por parte del Municipio o Región sede de la Acción, cuando por causas imputables a este, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Contravenir lo establecido en los presentes Lineamientos;
- b) Destinar el apoyo otorgado por el COMECYT para fines distintos al desarrollo de la Acción;
- c) No brindar las facilidades de acceso a la información de la Acción o al lugar donde se lleve a cabo la Acción.
- d) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación para la ser beneficiario de la Acción;
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6 Cancelación y baja de la Acción

Son causales de cancelación y baja de la Acción cuando el Municipio o Región Beneficiaria:

- a) Incumpla lo establecido en los presentes Lineamientos;
- b) El Municipio o Región lo solicite en forma expresa. En este caso, se deberá comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación de al menos 15 días hábiles a la fecha de la realización de la Acción.
- c) En casos no previstos, de acuerdo con la valoración que sea realizada y notificada por parte del COMECYT.

8 Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El COMECYT, a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, es la instancia responsable de normar la Acción.

8.2 Unidad Administrativa responsable

El COMECYT es la unidad administrativa responsable de la Acción.

8.3 Instancia Ejecutora

El COMECYT, a través de la DDTyV, es la Unidad ejecutora responsable de la Acción.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT comunicará a los Municipios o Regiones la apertura de la Acción para el ejercicio fiscal que corresponda a efecto de que presenten su solicitud para ser sedes de la Acción.
- b) La persona titular de la DDTyV será responsable de llevar a cabo el proceso de revisión de las solicitudes recibidas, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su recepción, con la finalidad de verificar que esta cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- c) Una vez determinados y aprobados los Municipios o Regiones sedes para el desarrollo de la Acción, la DDTyV notificara de manera oficial a través de correo electrónico a los beneficiarios dentro de un plazo de 3 días hábiles posteriores a la aprobación.
- d) La notificación contendrá el mecanismo y fecha para ser sede de la Acción.
- e) Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- f) Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa.

10. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Acción.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

12. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información de la Acción de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Evaluación

13.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe al Órgano de Gobierno.

14. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de la Acción estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos.

15. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

15.1.1 De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

15.1.2 Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

15.2 Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

15.3 Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por lo que los Lineamientos estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la Acción.

TERCERO. La Acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Los presentes Lineamientos se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 22 días del mes de junio del año 2023.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.